

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00143-00
Demandante: IVANNA QUINTERO ARAQUE representada por ASTRID STELLA
ARAQUE MOGOLLON
Demandado: ALVRO IVAN QUINTERO RODRIGUEZ
Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS

En conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, respecto a la orden de descuento al demandado de la cuota alimentaria.

Al respecto, ofíciense a dicha dependencia para que los descuentos se hagan a partir del recibido de la comunicación de embargo, esto es, a partir del mes de marzo de 2022, para lo cual deberá acreditar dicha deducción. Adviértase al funcionario que el desacato a la orden judicial lo hace responsable solidario de las sumas dejadas de descontar, al tenor de lo normado en el Art. 130 del C.I.A.

Ahora bien, como quiera que la cuota provisional de alimentos estuvo vigente hasta el mes de enero del año en curso y la comunicación de embargo se remitió en el mes de marzo del cursante año mes a partir del cual cobra vigencia; quedó pendiente la de febrero, circunstancia por la cual se dispone requerir al demandado para que en el término de diez (10) consigne el valor correspondiente, so pena de ordenar el descuento por nómina. Ofíciense

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 25 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria